

5. La inscripción de los actos mencionados en el artículo 2.º será constitutiva.

6. La publicidad del Registro se hará efectiva mediante la manifestación de los libros y documentos de archivo o expedición de certificaciones.

7. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del referido Registro.

8. Todos los documentos que deban ser inscritos, serán previamente calificados con arreglo a los preceptos legales establecidos. La calificación tendrá en cuenta los documentos presentados y los correspondientes asientos del registro.

9. El contenido de los libros se presume como exacto y válido.

10. La inscripción en el Registro producirá todos sus efectos desde que se practique el asiento, salvo que se inscriba declaración de inexactitud o nulidad.

11. La solicitud de inscripción de actos registrables se presentará dentro de los treinta días siguientes al del acuerdo.

Artículo 7.º Las Unidades del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Andalucía se organizan mediante los siguientes instrumentos:

- a) Un libro de entradas y salidas de documentos relativos a actos y datos inscribibles.
- b) Un libro de inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación, en el que se producirán los asientos registrales previstos en la legislación vigente.
- c) Un archivo en el que se depositará al menos un ejemplar de la documentación que presenten las Sociedades Agrarias de Transformación.

Artículo 8.º El Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá utilizar la informática como medio para agilizar y facilitar su gestión siempre de acuerdo con las normas y garantías establecidas por la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre de Tratamiento informático de los datos de carácter personal.

Artículo 9.º Al frente de cada una de las Unidades del Registro habrá un encargado a quien corresponderá ejecutar las funciones propias de aquellas y en especial las referentes a las peticiones de información y certificación.

Artículo 10.º 1. Las solicitudes de inscripción se formalizarán, junto con la documentación que corresponda, mediante instancia al Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y se presentarán en las Delegaciones Provinciales correspondientes al domicilio de su sede social o bien en los lugares previstos en el artículo 38 apartado 4.º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 51 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Andaluza.

2. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, dictarán las Resoluciones correspondientes a la calificación, inscripción o denegación, excepto cuando sean Federaciones o Asociaciones de segundo o ulterior grado, que lo hará el Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las actuales Sociedades Agrarias de Transformación inscritas en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, serán incorporadas al Registro de esta Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la copia

compulsada de los expedientes existentes en el citado Ministerio y una vez recibidos estos.

DISPOSICION FINAL

Primera: Se faculta al Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para adoptar las resoluciones necesarias para el desarrollo y la efectiva aplicación de esta Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, en aplicación a lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley de 30 de diciembre de 1993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada para el presente año por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, hace pública la relación de subvenciones concedidas a Instituciones Públicas y Privadas, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 43, de 17.3.95), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1995.

Almería, 11 de octubre de 1995.- La Delegada, Antonia Amate Ramírez.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
INSTITUCIONES PUBLICAS		
PRIMERA INFANCIA		
AYUNT. BENAHDUX. GUARD. INF.	MANTENIMIENTO	1.400.000
AYUNT. BEJA. GUARD. MUNIC. ARCO IRIS	MANTEN.	6.200.000
AYUNT. BTOJA. GUARD. INF.	MANTEN.	400.000
AYUNT. EL EJIDO. GUARD. INF. LOS CARACOLLES. PAMP.	MANT.	3.000.000
AYUNT. EL EJIDO. ESC. INF. SAN AGUSTIN	MANTEN.	1.250.000
AYUNT. GADOR. GUARD. MUNIC.	MANTEN.	1.400.000
AYUNT. HUERCAL-ALMERIA. G. INF. DUMBO	MANTEN.	1.200.000
AYUNT. LAUJAR. GUARD. INF.	MANTEN.	500.000
AYUNT. LUCAR. GUARD. INF.	MANTEN.	450.000
AYUNT. PIANA. GUARD. INF.	MANTEN.	500.000
AYUNT. FINES. GUARD. INF.	MANTEN.	600.000
AYUNT. CANTORIA. GUARD. INF.	MANTEN.	750.000
AYUNT. ALCOLEA. GUARD. INF.	MANTEN.	750.000
AYUNT. MOJACAR. G. INF. EL GARABATO	MANTEN.	1.800.000
AYUNT. CUEVAS ALMANZ. G. INF. PALOMARES	MANTEN.	800.000
AYUNT. CUEVAS ALM. G. INF. GUZAMARA	MANTEN.	950.000
AYUNT. ALMERIA. ESC. INF. EL ALQUIAN	MANTEN.	11.500.000
AYUNT. ALMERIA. ESC. INF. LOS ALMENDROS	MANTEN.	7.000.000
AYUNT. OLULA RTO. GUARD. INF.	MANTEN.	2.550.000
AYUNT. TIJOLA. GUARD. INF.	MANTEN.	1.000.000
AYUNT. MACIEL. ESC. INF.	MANTEN.	5.000.000
AYUNT. SORBAS. GUARD. INF.	MANTEN.	600.000
AYUNT. ABLA. GUARD. INF.	MANTEN.	950.000
AYUNT. LA MOJONERA. GUARD. INF.	MANTEN.	4.500.000
AYUNT. NJJAR. G. INF. LAS CAVIOTAS	MANTEN.	4.500.000
AYUNT. LUBRIN. GUARD. INF.	MANTEN.	400.000
AYUNT. VICAR. GUARD. INF. LOS GERANTOS	MANTEN.	17.801.200
AYUNT. EL EJIDO. G. INF. BALEMA	MANTEN.	13.450.900
AYUNT. ROQUETAS MAR. G. INF. EL PARADOR	MANTEN.	17.801.200
AYUNT. EL EJIDO. G. INF. LOS CARAC. PAMPANICO EQUIPAR.	MANTEN.	1.000.000
AYUNT. LAUJAR. G. INF.	EQUIPAMIENTO	220.000
AYUNT. ALCOLEA. G. INF.	AMPL/REP.	600.000
AYUNT. ADRA. G. INF. LABORAL MARAZUL	MANTEN.	8.100.000
AYUNT. VELEZ-RUBIO. G. INF. LABOR. M. FABIANA	MANTEN.	4.036.000
AYUNT. PULPT. G. INF. LABOR. LOS ANTONES	MANTEN.	6.000.000
AYUNT. PULPT. G. INF. LABOR. LOS ANTONES	EQUIP.	300.000
PERSONAS MAYORES		
C.T.E. AYUNT. BENAHDUX	MANTENIMIENTO	320.000
C.T.E. AYUNT. TABERNAS	MANTEN.	350.000
C.T.E. AYUNT. CASTRO FILABRES	MANTEN.	150.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
INSTITUCIONES PUBLICAS			INSTITUCIONES PRIVADAS		
C.T.E. AYUNT. SANTA PE MONDUJAR	MANTEN.	175.000	GUARD.INF.LABORAL.PADRE RUBIO	MANTEN.	7.700.000
C.T.E. ABDERA. AYUNT. ADRA	MANTEN.	200.000	GUARD.INF.LABORAL.V.SALIENTE	MANTEN.	13.600.000
C.T.E. N. ARDUCIA. AYUNT. ADRA	MANTEN.	200.000	GUARD.INF.LABORALV.CARMEN	MANTEN.	17.800.000
C.T.E. LA CURVA. AYUNT. ADRA	MANTEN.	200.000			
FUND.PBLCA. MUN. PROF. M. CALLEJON MALD.	MANTEN.	400.000			
C.T.E. AYUNT. VILEFIQUE 15	MANTEN.	185.000			
C.T.E. AYUNT. TURRILLAS	MANTEN.	150.000			
C.T.E. SAN BLAS. AYUNT. URRACAL	MANTEN.	160.000			
C.T.E. AYUNT. SOMONTIN	MANTEN.	185.000			
C.T.E. AYUNT. FELIX	MANTEN.	200.000			
C.T.E. V. SOCORRO. AYUNT. TIJOLA	MANTEN.	450.000			
C.T.E. AYUNT. FINES	MANTEN.	250.000			
C.T.E. S. V. MARTIR. AYUNT. LAUJAR	MANTEN.	300.000			
C.T.E. AYUNT. MARIA	MANTEN.	350.000			
C.T.E. EL CERRICO. AYUNT. TABERNO	MANTEN.	300.000			
C.T.E. MARTIN POVEDA. AYUNT. LUJAR	MANTEN.	200.000			
C.T.E. AYUNT. ABRUCENA	MANTEN.	200.000			
C.T.E. D. CAMILO. AYUNT. BAYARQUE	MANTEN.	160.000			
C.T.E. AYUNT. LARROYA	MANTEN.	75.000			
C.T.E. S. ANTON. AYUNT. CANTORIA	MANTEN.	350.000			
C.T.E. AYUNT. OLULA RIO	MANTEN.	450.000			
C.T.E. VIDES ALPUJARRENAS. AYUNT. FONDON	MANTEN.	215.000			
C.T.E. AYUNT. PURCHENA	MANTEN.	300.000			
C.T.E. AYUNT. ALCOLEA	MANTEN.	100.000			
C.T.E. AYUNT. BACARES	MANTEN.	160.000			
C.T.E. GUAZAMARA. AYUNT. CUEVAS	MANTEN.	200.000			
C.T.F. BURJULU. AYUNT. CUEVAS	MANTEN.	100.000			
C.T.E. PALOMARES. AYUNT. CUEVAS	MANTEN.	200.000			
C.T.E. AYUNT. VELAZ-BLANCO	MANTEN.	450.000			
C.T.E. S. COBAZON. AYUNT. TIJOLA	MANTEN.	100.000			
C.T.E. AYUNT. LA MOJONERA	MANTEN.	350.000			
C.T.E. NTRO. IDEAL. AYUNT. SORBAS	MANTEN.	250.000			
C.T.E. K. STOS. MARTIRES. AYUNT. ABILA	MANTEN.	340.000			
C.T.E. NTHA. SRA. ROSARIO. AYUNT. MACAEL	MANTEN.	450.000			
C.T.E. AYUNT. SENES	MANTEN.	175.000			
C.T.E. AYUNT. TURBE	MANTEN.	385.000			
C.T.E. LOS BOLLIEROS. AYUNT. ALHABIA	MANTEN.	150.000			
C.T.E. AYUNT. GORGAL	MANTEN.	150.000			
C.T.E. LA PUEBLA. AYUNT. VICAR	MANTEN.	400.000			
C.T.E. LAS CABAÑUELAS. AYUNT. VICAR	MANTEN.	325.000			
C.T.E. FERNAN PEREZ. AYUNT. NIJAR	MANTEN.	100.000			
C.T.E. CAMPOHERMOSO. AYUNT. NIJAR	MANTEN.	350.000			
C.T.E. GUADALMANZOR. AYUNT. ARMUÑA	MANTEN.	160.000			
C.T.E. G. L. MERCADER. AYUNT. ALHAMA ALM.	MANTEN.	250.000			
C.T.E. ATOCHARES. AYUNT. NIJAR	MANTEN.	175.000			
C.T.E. SAN ISIDRO. AYUNT. NIJAR	MANTEN.	350.000			
C.T.E. PUEBLOBLANCO. AYUNT. NIJAR	MANTEN.	175.000			
C.T.E. P. PEDRO ANTONIO. AYUNT. PULPI	MANTEN.	420.000			
C.T.E. AYUNT. TAHAL	MANTEN.	185.000			
C.T.E. AYUNT. ALCUN	MANTEN.	100.000			
C.T.E. AYUNT. HUECTJA	MANTEN.	125.000			
C.T.E. AYUNT. LUBRIN	MANTEN.	300.000			
C.T.E. ALJARTIZ. AYUNT. ANTAS	CONSTR.	2.000.000			
C.T.E. AYUNT. TERQUE	CONSTR.	300.000			
C.T.E. AYUNT. LUCAINENA TORRES	AMPL/REF.	300.000			
C.T.E. ISLETA MORO. AYUNT. NIJAR	AMPL/REF.	180.000			
C.T.E. AYUNT. MACAEL	ELIM. BARR.	400.000			
RESID. T. E. LOS VELEZ. AYUNT. VELEZ-RUBIO	CONSTR.	8.400.000			
RESID. T. E. FUENTE VICTORIA. AYUNT. FONDON	CONSTR.	5.000.000			
RESID. EST. DIUR. AYUNT. EL EJIDO	CONSTR.	5.000.000			
RESID. T. E. AYUNT. ADRA	CONSTR.	5.000.000			
RESID. ASIST. T. E. DIPUT. PROV. ALMER.	CONSTR.	17.000.000			
C.T.E. LOS NARANJOS. AYUNT. GADOR	PROGR.	150.000			
C.T.E. AYUNT. LOS GALLARDOS	PROGR.	300.000			
C.T.E. AYUNT. ALCONTAR	PROGR.	150.000			
C.T.E. AYUNT. GARRUCHA	PROGR.	385.000			
C.T.E. AYUNT. SUFLI	PROGR.	150.000			
SERV. EST. DIURNAS. AYUNT. EL EJIDO	MANTEN.	1.155.000			
UNIDAD DIA T. E. AYUNT. OLULA RIO	MANTEN.	825.000			
PERSONAS CON MINUSVALIA			PERSONAS CON MINUSVALIA		
C. OCUP. LOS CARRILES. AYUNT. MACAEL	MANTEN.	5.225.000	ASPAPROS. GABIN. ESTIM. PRECOZ	PROGR. EST. PR.	150.000
C. OCUP. LOS CARRILES. AYUNT. MACAEL	AMPL/REF.	1.800.000	ASPRODESA. C. OCUPA	MANTEN. C. OCUP.	9.460.000
C. OCUP. LOS CARRILES. AYUNT. MACAEL	PROGR.	250.000	ASOC. ENF. CER. LA ESPERANZA	MANTEN.	500.000
C. OCUP. LOS CARRILES. AYUNT. MACAEL	ELIM. BARR.	200.000	VERDIBLANCA. C. OCUP. JUAN GOYTISOLO	MANTEN.	1.300.000
			ASPRODALBA. C. OCUPAC.	MANTEN.	12.375.000
			ASPRODALBA. C. OCUPAC.	PROGR.	200.000
			ASPRODALBA. C. OCUPA.	PROGR.	400.000
			ASPRODESA. RESID. GR. AFECT.	CONSTR.	38.800.000
			ASOC. PROMO. MINUSV. RESID. GR. AFECT.	AMPL/REF.	700.000
			FRATER	MANTEN.	400.000
			AGRUP. SORDOS	MANTEN.	7.800.000
			ASOC. MINUSV. FTS. I.A. ALBUFERA	MANTEN.	200.000
			ASOC. COM. MINUSV. FTS. EL SALIENTE	MANTEN.	2.200.000
			ASOC. COM. LOS VELEZ	MANTEN.	250.000
			ASALSIDO	MANTEN.	650.000
			ASOC. MINUSV. EL PONIENTE	MANTEN.	425.000
			ASOC. COM. MIN. VER OLULA	MANTEN.	425.000
			ALCER	MANTEN.	1.000.000
			ASPAPROS. GABIN. ESTI. PRECOZ	MANTEN.	1.000.000
			FEDER. ALM. ASOC. MIN.	MANTEN.	1.250.000
			VERDIBLANCA	MANTEN.	8.750.000
			ASOC. MIN. VIRGEN RIO	MANTEN.	250.000
			FRATER	EQUIP.	300.000
			AGRUP. SORDOS	EQUIP.	130.000
			ASALSIDO	EQUIP.	400.000
			FRATER	ELIM. BARR.	600.000
			FRATER	PROGR.	358.000
			FRATER	PROGR.	600.000
			FRATER	PROGR.	100.000
			ASALSIDO	PROGR.	1.000.000
			ASALSIDO	PROGR.	150.000
			ASALSIDO	PROGR.	150.000
			VERDIBLANCA	PROGR.	3.300.000
			FEDER. ALM. ASOC. MINUSV.	PROGR.	600.000
INSTITUCIONES PRIVADAS			INSTITUCIONES PRIVADAS		
PRIMERA INFANCIA			PRIMERA INFANCIA		
ASOC. MUJ. LA ALDEILLA. G. INF. BAMBÍ	MANTEN.	10.600.000			
GUARD. INF. MOFLY	MANTEN.	1.500.000			
GUARD. INF. BABYSOL	MANTEN.	625.000			
GUARD. INF. LAS MARINAS	MANTEN.	2.400.000			
GUARD. INF. LA ESPERANZA	MANTEN.	400.000			

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 48/95 Ingresos por asistencia, curso Informática Básica.
Entidad: Ifes.
Importe: 328.610.

Expediente: 48/95 Ingresos por asistencia, curso Informática Básica.
Entidad: Ifes.
Importe: 145.402.

Expediente: 58/94 Gastos + Beca curso Jardinería.
Entidad: Ifes (Ronda).
Importe: 754.942.

Expediente: Gastos curso Ayte. Rest. Bar.
Entidad: Ifes (Pizarra-Alora).
Importe: 1.021.153.

Expediente: 59/94 Gastos curso Ayte. Rest. Bar.
Entidad: Ifes (Estepona).
Importe: 299.243.

Expediente: 61/94 Gastos + Beca curso Panadero-Pastelero.
Entidad: Ifes (Benalmádena-Mijas).
Importe: 1.214.700.

Expediente: 94/94 Gastos curso Mant. Rep. Edif.
Entidad: Ifes (Nerja).
Importe: 1.361.250.

Expediente: 57/94 Gastos curso Mant. Rep. Edif.
Entidad: Ifes (Vélez-Málaga).
Importe: 933.901.

Expediente: 13/94 Gastos curso Patronista-Escalador.
Entidad: Ifes.
Importe: 408.121.

Expediente: 2/94 Gastos + Beca curso Jardinería.
Entidad: Ifes.
Importe: 892.962.

El Decreto 132/1995, de 16 de mayo, ha establecido el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro educativo y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

Málaga, 16 de noviembre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores a la orden de 19 de septiembre de 1995, por la que se establecen las normas de identidad de los centros hospitalarios concertados o convenios con la misma o con el Servicio Andalúz de Salud (BOJA núm. 130, de 7.10.95).

Advertidos errores en la Orden de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la página 9.872, artículo 2.1, donde dice: «...Se atenderá a los principios básicos del Programa...» debe decir: «...Se atenderá a los principios básicos del Manual...».

El anexo que figura en la misma página se sustituye por el que sigue.

Sevilla, 14 de noviembre de 1995



Hospital Concertado

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de octubre de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado superior de desarrollo de aplicaciones informáticas de Formación Profesional Específica.